ACUERDO # 354

DEL ESTADHONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria celebrada el 24 de junio de 2021, las Diputadas Susana Rodríguez Márquez y Emma Lisset López Murillo, integrantes de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21, fracción I y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98, fracción III, 102 y 105 del Reglamento General, sometieron a la consideración de esta Asamblea Popular la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para el control y uso de dispositivos pirotécnicos en el Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Las proponentes sustentaron su Iniciativa en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El daño a la salud causado por todos los dispositivos pirotécnicos, como son el estrés, miedo, ansiedad, quemaduras potenciales en el cuerpo, lesiones en ojos y oídos, además de consecuencias provocadas por el ruido de las explosiones, incluye también el perjuicio de las emisiones contaminantes del aire. Los episodios de contaminación relacionados con la pirotecnia, aunque transitorios, son generalmente muy intensos y muy metalíferos, produciendo nubes de partículas extremadamente pequeñas y por lo tanto fácilmente respirables. Estos contaminantes han planteado inevitablemente interrogantes sobre los posibles efectos negativos en la salud a corto y largo plazo.

Como consecuencia, los artefactos pirotécnicos representan un peligro para los humanos y vida silvestre que habita en las áreas donde hacen explosión o en ubicaciones relativamente alejadas cuando el viento es capaz de transportar las partículas a la suficiente distancia.

Las personas que utilizan pirotecnia de manera descuidada o que la manipulan sin saber lo que están haciendo, pueden acabar sufriendo accidentes mortales, mutilar a otros o provocar un incendio.

Los fuegos artificiales, además de aterrorizar a los animales domésticos y a la vida silvestre, pueden asustar a niños y adultos. El ruido que generan puede causar angustia (especialmente por que suenan de manera similar a detonaciones de armas de fuego), tinnitus y sordera, o agravar un trastorno nervioso.

Las personas epilépticas pueden experimentar convulsiones después de exhibiciones de fuegos artificiales. Resulta por tanto evidente que los animales con patologías

crónicas de este tipo e incluso con enfermedades cardiorrespiratorias podrían padecer el agravamiento de las mismas.

H LEGISLATURA DEL ESTADO

Las reacciones de fobia a los ruidos fuertes son muy comunes en los perros y también constituyen un problema en muchos otros animales, como gatos, caballos, animales de granja o especies silvestres. Algunas de las consecuencias de la respuesta a las explosiones pirotécnicas pueden resultar graves.

El pánico que produce el ruido de la pirotecnia en los animales, provoca peligrosas huidas y accidentes que, en ocasiones, tienen un desenlace fatal.

Los perros son capaces de oír hasta los 60.000 Hertz, mientras que los humanos a partir de 20.000 Hertz, lo cual supone solamente un tercio de la capacidad de los primeros. Esta agudeza auditiva de los perros es una de las causas que provocan que el sonido de la pirotecnia sea una experiencia negativa para ellos. Estos animales muestran señales de ansiedad y agobio que se intensifican a medida que se ven incapaces de escapar del sonido.

Estos animales, al igual que muchos otros, sufren también por causa de otros fenómenos que producen altos sonidos, como es el caso de las tormentas, aunque de manera diferente.§ En estos casos, los ruidos vienen acompañados de señales de advertencia previas, por lo que los animales pueden percibirlas de manera anticipada. Esto les puede causar angustia por anticipación, si bien no les ocasiona el susto inesperado que les provocan los fuegos artificiales, que son repentinos y no identificables. Es más habitual el miedo a los ruidos entre los perros de avanzada edad.

Muchos perros sufren alguno de los síntomas relacionados con las explosiones de pirotecnia. Las reacciones a estas explosiones que con más frecuencia se pueden observar en un perro son: el congelamiento o paralización, los intentos incontrolados de escapar y esconderse, y los temblores. También



se pueden presentar otros signos más intensos, como salivación, taquicardia, vocalizaciones intensas, micción o defecación, actividad aumentada, estado de alerta y trastornos gastrointestinales, entre otros. Todos estos signos son indicativos de una situación de un profundo malestar.

De manera general la exposición de los animales a sonidos como los generados por la explosión de pirotecnia causan problemas graves en su desarrollo y conservación, en tal sentido y por el cuidado y protección de las especies animales, es una obligación observar el artículo 164 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que expresamente señala que

Ouedan prohibidas las emisiones de ruido. vibraciones, energía térmica y lumínica, y olores en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, que consideran los valores máximos de contaminantes en el ambiente, permisibles para el ser humano. La Secretaría y los Ayuntamientos según su ámbito de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites en caso, aplicarán las sanciones su correspondientes.

En los diferentes Municipios del Estado de Zacatecas en las celebraciones eclesiásticas y patronales, se acostumbra llamar a misa con fuegos artificiales, estos sin la regularización y permisos de los Ayuntamientos ni de la Secretaria del Medio Ambiente en el Estado, afectando de esta manera al equilibrio ecológico y protección de animales domésticos y no domésticos

Aunado a lo anterior en nuestra Entidad contamos con la Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales, cuyo principal objetivo es crear las condiciones es que le permitan al animal su sano desarrollo y con ello establecer las garantías para una vida digna.



El artículo 6 de la citada Ley define lo que podemos entender como maltrato animal en sus fracciones XXIII y XXIV las cuales señalan lo siguiente:

Artículo 6 ...

XXIII. Maltrato animal directo. El acto de ejercer violencia hacia los animales, la omisión de proporcionar la atención de sus necesidades fisiológicas o de resguardo requeridas en razón de su especie, someterlos a carga excesiva, ya sea sobre el propio animal o en vehículos tirados por los mismos, someterlos a sobre trabajo, así como cualquier otra conducta que ocasione lesiones, enfermedades, deterioro a la salud, afectaciones psicológicas y afectivas, o que ponga en peligro su vida;

XXIV. Maltrato animal indirecto. Cuando se es testigo o se apoya para la ejecución del maltrato o tortura de algún animal y no se realiza acción alguna para impedirlo;

En este sentido podemos catalogar las afectaciones producidas por la pirotecnia, como un maltrato animal directo por los efectos contraproducentes que de manera directa reciben los animales al momento de escuchar las detonaciones.

En ese sentido es que se deben hacer valer las disposiciones que se desprenden de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas.

El artículo 56 y 58 de la citada Ley menciona:

Artículo 56

De la cultura de bienestar y protección a los animales

La Secretaría, los ayuntamientos y otras dependencias y entidades estatales y municipales, en el ámbito de sus



atribuciones, promoverán programas y campañas de difusión de la cultura de bienestar y protección a los animales, inculcando valores y conductas de respeto que garanticen un trato digno, respetuoso y responsable de los animales.

Artículo 58

Trato digno

Toda persona física o moral tiene la obligación y la responsabilidad social de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal.

De lo anterior se observa entonces, que los animales no deben ser objeto de las afectaciones producidas por la pirotecnia, ya que esta, se utiliza únicamente para celebraciones u actos festivos que en la práctica no representa ningún beneficio tangible para la sociedad, por tanto su uso, puede ser fácilmente sustituible con algún otro medio, que sea más amigable con la naturaleza y con la vida animal.

Alternativas al uso de pirotecnia

Hay una creciente aceptación de las alternativas a la pirotecnia, como los espectáculos de luz láser. Un caso particularmente notable es el de la ciudad de Collechio (Italia), una de las primeras en programar fuegos artificiales silenciosos, con el mensaje consistorial de que es posible disfrutar de la pirotecnia sin tener que provocar el pánico entre los habitantes y animales del municipio. No obstante, existe la posibilidad de que este tipo de espectáculos puedan afectar a aves.

Hay quienes podrían pensar que administrar alguna clase de droga calmante a los animales para que no sufran en estas situaciones puede ser la solución, pero esta propuesta es rechazable por dos motivos. En primer lugar, hay que tener en cuenta que la utilización de drogas para calmar a los animales podría causarles efectos secundarios perjudiciales, en segundo



lugar, aun en el caso de que esto último no fuera así, ello dejaría de lado a la casi totalidad de animales. La pirotecnia tiene un efecto sonoro muy extenso.

Por ello los animales con los que conviven los seres humanos no son los únicos perjudicados, sino que también lo son aquellos que viven en la calle o se encuentran solos, incluso si consideramos únicamente los animales domesticados en entornos urbanos. Además, estos son también una minoría, pues hay que tener en cuenta a todos los animales que viven fuera del control humano, sea en el mundo salvaje o en entornos urbanos, así como a los que se encuentran en granjas y otros centros de explotación. Por este motivo, la única solución realmente satisfactoria consiste en rechazar el uso de pirotecnia en cualquiera de sus motivos y celebración."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Obispo de la Diócesis de Zacatecas Mons. Sigifredo Noriega Barceló, para que implemente un Programa que evite al máximo el uso de dispositivos pirotécnicos, en las fiestas patronales de templos de la Diócesis de Zacatecas.

Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a los 58

LEGISLATUA un tamientos del Estado de Zacatecas, para realizar una inspección exhaustiva de los permisos otorgados para el uso de dispositivos pirotécnicos en las diferentes celebraciones y eventos religiosos o de cualquier otro tipo, que afecten y dañen el equilibrio ecológico y dañen de la protección y bienestar de los animales.

TERCERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, para que a través de la Procuraduría del Medio Ambiente implemente medidas de prevención de pirotecnia en el Estado a fin de evitar tragedias y daños a la salud tanto de seres humanos como animales.

CUARTO. Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H LEGISLATURA DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

H LEGISLATURA

SECRETARIA

H LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA